

Medellín, septiembre 09 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 24.663 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ACTA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070003914	Septiembre 05	3	2024070003920	Septiembre 05	20
2024070003915	Septiembre 05	5	2024070003921	Septiembre 05	24
2024070003916	Septiembre 05	8	2024070003922	Septiembre 05	28
2024070003917	Septiembre 05	11	2024070003923	Septiembre 05	31
2024070003918	Septiembre 05	14	2024070003924	Septiembre 05	34
2024070003919	Septiembre 05	16	2024070003925	Septiembre 05	37

Acta mayo 06 de 2024

Descripción	Página
IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño	41

Su publicación se realiza en la página web de la Gobernación de Antioquia (<https://antioquia.gov.co/notificaciones-catastro-departamental/70103-eliminacion-comprobante-de-pago-gerencia-de-catastro-departamental>) durante 60 días hábiles en el periodo comprendido entre el 26 de agosto hasta el 20 de noviembre del año 2024; según lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 2024 del Archivo General de la Nación en su artículo 4.5.4. Eliminación, numerales 1 y 2.

Nota:

Se realizará la publicación una vez por semana en la Gaceta Departamental, por un total de 14 ejemplares, tomando como inicio el día 26 de agosto y finalizando el 25 de noviembre del año 2024.

Publicación 3 - 14



Radicado: D 2024070003914

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto Departamental **2024070003735 del 22 de agosto del 2024**, fue inscrito (a) Escalafón Nacional Docente el (a) educador (a) **JOSE UBEIMAR ARANGO ARROYAVE, identificado (a) con cédula 71.724.420, INGENIERO AGRONOMO – MAGISTER EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**, como Docente de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la (el) **I.E. JOSE FELIX DE RESTREPO sede C.E.R. EL RIO** del Municipio de **ITUANGO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 91.66**, en Competencias y Desempeño. Inscrito en el **Grado 2**; Nivel Salarial A del Escalafón Docente.

Revisada la información consignada en el **Artículo Tercero del Decreto 2024070003735 del 22 de agosto del 2024**, se identificó un error en dicho acto administrativo siendo necesario aclararlo, debido a que el **Grado es 3**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Decreto 2024070003735 del 22 de agosto del 2024, el cual quedara así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a JOSE UBEIMAR ARANGO ARROYAVE , identificado (a) con cédula 71.724.420, en el Grado 3, Nivel Salarial A del Escalafon Docente, a partir del 24 de enero de enero del 2023, decision frente a la cual procede recueerso de reposicion y en subsidio de apelacion dentro de los diez dias siguientes a la notifiacio, el de reposicion frente al Secretario de Educacion de Antioquia y el de Apelacion ante la Comision Nacional del Servicio Civil de conformidad con el paragrafo 2 del articulo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2024070003735 del 22 de agosto del 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alvar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		28/ago/2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	28/ago/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		30-8-24
Revisó	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano	<i>Raúl Barrio</i>	3-9-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003915

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

* El (la) Educador (a) **JOSE YINESKY GOMEZ MURILLO**, identificado (a) con cédula **11.811.877**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 94.6**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JOSE YINESKY GOMEZ MURILLO**, identificado (a) con cédula **11.811.877**, **INGENIERO AMBIENTAL** como docente de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMIENTAL** en la (el) **I.E.R. LA INMACULADA CAUCHERAS Sede PRINCIPAL** del Municipio de **MUTATA** por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 94.6**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JOSE YINESKY GOMEZ MURILLO**, identificado (a) con cédula **11.811.877**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **JOSE YINESKY GOMEZ MURILLO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		16/ago/2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		16/ago/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		20-8-24
Revisó	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		22-8-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		22-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003916

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Por tal motivo, los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

El (la) Educador (a) **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, identificado (a) con cédula **32.564.301**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80**, en Competencias y Desempeño.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, identificado (a) con cédula **32.564.301**, **INGENIERA EN SISTEMAS** como docente de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la (el) **I.E.R. MARCO A ROJO Sede C.E.R. EMILIO VASCO** del Municipio de **VALDIVIA** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 80**, en Competencias y Desempeño.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **17 de enero del 2024**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, identificado (a) con cédula **32.564.301**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **17 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **YADIT VERONICA RESTREPO RESTREPO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxillar Adm.		2/SEP/2024
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		2/SEP/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		3-9-24
Revisó:	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		4-9-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		4-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003917

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Doc:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Por tal motivo, los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

El (la) Educador (a) **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.5**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, **NORMALISTA SUPERIOR** como docente de **PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. CAÑO BLANCO Sede C.E.R. LA CONGOLA** del Municipio de **YONDO** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 92.5**, en Competencias y Desempeño.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, identificado (a) con cédula **1.106.951.655**, en el Grado 1, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **GERALDIN VIVIANA ROMERO GONZALEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		20/ago/2024
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		20ago/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		28-8-24
Revisó	Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano		3-9-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

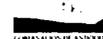


Radicado: D 2024070003918

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que los Planes Departamentales de Agua "(...) Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico".

Que el Decreto 1425 de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento", en el artículo 2.3.3.1.2.1 determina que el Plan Departamental de Agua tendrá como estructura operativa, un Gestor y un Comité Directivo.

Que el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, establece que el Comité Directivo estará integrado, entre otros, por un Secretario Departamental designado por el Gobernador.

Que en el Decreto 2024070000838 del 13 de febrero de 2024 se designó a la Doctora Rosa María Acevedo Jaramillo, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para que integrara el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia.

Que mediante Decreto S2024060245622 de 24 de julio de 2024, se realizaron traslados dentro de la planta global de cargos de la Administración Departamental, siendo nombrada la Doctora Rosa María Acevedo Jaramillo en el cargo de Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

Que ante las modificaciones en la planta global de cargos, se hace necesario designar en el titular de la Secretaría de Agricultura o quien haga sus veces, para que integre el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

DECRETA

Artículo 1º. Designar al titular de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL o quien haga sus veces, para que integre el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia; en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000838 del 13 de febrero de 2024.

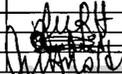
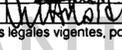
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juliana Rendón Herrera Profesional Universitario		
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		05/09/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		05/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003919

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se traslada un Docente y se causan novedades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Que en la **I. E. LLANOS DE CUIVA, SEDE LA BELLA**, del municipio de **YARUMAL** donde se identifica una necesidad urgente de 8 estudiantes, que requieren ser atendidos para el modelo de Postprimaria

En consideración a la aprobación del Área de Permanencia, se ha determinado que es viable y necesario trasladar la plaza **6023** del área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la **I.E.R. BENILDA VALENCIA**, sede **I.E.R. LEOCADIO JARAMILLO**, del municipio de **Don Matías**. Este traslado tiene como objetivo optimizar los recursos educativos y atender de manera adecuada las necesidades de la comunidad estudiantil, conforme a los datos registrados en el SIMAT y la aprobación del Área de Permanencia.

Es relevante señalar que el docente titular de la plaza, **MONTOYA GÓMEZ JHOVANNY**, identificado con cédula **98.644.489**, se encuentra actualmente en periodo de prueba en otra institución. Sin embargo, debido a la necesidad del servicio y a la disponibilidad de matrícula en la institución receptora, se considera imperativo realizar este traslado para garantizar una asignación eficiente de los recursos.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO	Humanidades y Lengua Castellana PLAZA 6023

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	LA BELLA	Humanidades y Lengua Castellana PLAZA 6023

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MONTOYA GOMEZ JHOVANNY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98644489**, licenciado en educación básica énfasis humanidades lengua castellana y Magister en lectura y escritura, docente en periodo de prueba, con grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, para I. E. **LLANOS DE CUIVA** Sede **LA BELLA** del municipio de **YARUMAL**, cargo N° **6023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señor **MONTOYA GOMEZ JHOVANNY** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

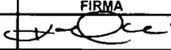


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado. Profesional Universitario		20/08/2019
Revisó:	Adrián Alexander Castro. Subsecretario Administrativo		31-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		2-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada. Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003920

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

76



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Así mismo permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y según el aplicativo SIMAT, la I.E EL TABLAZO sede C.E.R MATASANO del municipio de BARBOSA cargo N° 17816, cuenta con un déficit de matrícula para el área de Básica Primaria, pues cuenta con dos docentes para un total de 24 estudiantes matriculados. Encontrando un excedente de personal en la Institución. Por tal motivo las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA ELSY PEREZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.724.114 para la I.E MANUEL JOSE CAICEDO del municipio de BARBOSA y el cargo N°17816 reubicarlo en la I.E.R SALINAS sede I.E.R SAN FRANCISCO del municipio de Caldas por aumento de matrícula. Así mismo la docente provisional **LETICIA MONTOYA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N°43.462.357 se traslada para la I.E.R SALINAS sede I.E.R SAN FRANCISCO del municipio de Caldas por necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Barbosa	I. E. El Tablazo	C. E. R. Matasano	Básica Primaria Cargo N° 17816



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 2°: El cargo anterior quedará asignado al Municipio de Caldas

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caldas	I.E.R Salinas	I.E.R San Francisco	Básica Primaria Cargo N° 17816

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA ELSY PEREZ OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía N°**43.724.114** Licenciada en Básica primaria, Magister en Ciencias: Innovación en Educación, vinculado en propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 3CM como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Básica primaria cargo N°**18003**, del municipio de **BARBOSA**. En reemplazo de la señora Leticia Montoya Valencia quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora **PEREZ OCHOA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, Población Mayoritaria, en la **I.E. EL TABLAZO** sede **C.E.R MATASANO** del municipio de **BARBOSA**.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LETICIA MONTOYA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía N°**43.462.357** Licenciada en Básica primaria con énfasis en Humanidades y lengua Castellana, vinculada como provisional vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, para la **I.E.R SALINAS** sede **I.E.R SAN FRANCISCO** del municipio de **CALDAS** cargo N°**17816** Nueva plaza. La señora **MONTOYA VALENCIA** viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, Población Mayoritaria, en la **I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO**, sede **PRINCIPAL** en el nivel de Básica primaria cargo N°**18003**, del municipio de **BARBOSA**.

ARTÍCULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

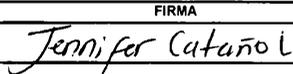
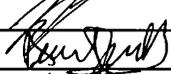
DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		02/09/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate, Subsecretario Administrativo		4-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales		3-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada, Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003921

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) y se nombra un (a) Docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.”* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2024060024783 del 14 de mayo del 2024 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71700763**, FÍSICO - MAGISTER EN FÍSICA APLICADA, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, viene laborando como Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18211, el señor **MENESES CARDONA** reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA plaza N° 712, en reemplazo de **ALVAREZ VALENCIA FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, A quien se le concedió vacancia temporal.

El señor **HURTADO MOSQUERA JOSE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1133649110**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA – MAGISTER EN EDUCACIÓN, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula, en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18211, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

que dure la situación administrativa de encargo del titular **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71700763**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71700763**, FÍSICO - MAGISTER EN FÍSICA APLICADA, grado de escalafón 3CM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA plaza N° 712, en reemplazo de **ALVAREZ VALENCIA FRANCISCO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, A quien se le concedió vacancia temporal; el señor **MENESES CARDONA**, viene laborando como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18211; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **HURTADO MOSQUERA JOSE LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1133649110**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA – MAGISTER EN EDUCACIÓN,, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales - Física, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18211, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MENESES CARDONA OSCAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71700763**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MENESES CARDONA OSCAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **HURTADO MOSQUERA JOSE LUIS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

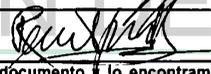
deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		02/09/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		3-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		3-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



Radicado: D 2024070003922

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“Por el cual se aclara el Decreto N° 2024070003679 del 20 de agosto del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.11, establece que: “Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaída en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2024070003679 del 20 de agosto del 2024, en su artículo primero numeral tres, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, a un docente de aula, básica primaria número de plaza, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1015452077	OSORIO LINARES LIDA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SOTAYAC	9468	BELTRAN OMEN JESUS ALBERTOCC 76294998A EN PERIODO DE PRUEBA

En atención, en que hubo un error en el número de plaza en que fue nombrada descrita anteriormente, se hace necesario aclarar el Decreto N° 2024070003679 del 20 de agosto del 2024, en su artículo primero numeral tres, en el sentido de: indicar que la plaza, es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1015452077	OSORIO LINARES LIDA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SOTAYAC	9483	BELTRAN OMEN JESUS ALBERTOCC 76294998A EN PERIODO DE PRUEBA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2024070003679 del 20 de agosto del 2024, en su artículo primero numeral tres, en el sentido de: indicar que la plaza es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1015452077	OSORIO LINARES LIDA MARCELA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SOTAYAC	9483	BELTRAN OMEN JESUS ALBERTOCC 76294998A EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



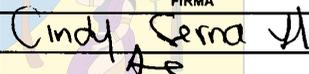
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cindy Johana Sema Herrera Auxiliar Administrativa-Contratista		03/09/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		4-9-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		4-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		4-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003923

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se aclara el decreto N° 2024070003126 del 12 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070003126 del 12 de julio de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **GUARIN SANCHEZ HUBER JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71005649, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, como docente de Aula, en el área de MATEMÁTICAS, para la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11684.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que el señor **GUARIN SANCHEZ**, aportó la resolución N°022943 del 28 de noviembre del 2023, mediante la cual en su artículo primero: Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de **MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACILLERATO**. En su provisionalidad, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070003126**, del 12 de julio de 2024, en el artículo segundo como se describe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **GUARIN SANCHEZ HUBER JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71005649**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el Área de MATEMÁTICAS, en la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11684, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MURILLO MORENO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11637454**; según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070003126**, del 12 de julio de 2024, en el artículo segundo como se describe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **GUARIN SANCHEZ HUBER JULIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71005649**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - **MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACILLERATO**, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de aula en el Área de MATEMÁTICAS, en la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. NACIANCENO PELAEZ, del municipio de EL RETIRO, plaza N° 11684, la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MURILLO MORENO ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11637454**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor, **GUARIN SANCHEZ HUBER JULIAN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

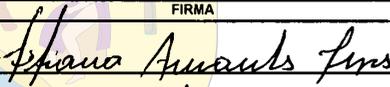
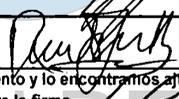
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás disposiciones del Decreto N° 2024070003126 del 12 de julio de 2024 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana Amariles Yepes Tecnóloga - Contratista		02/09/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	AC	3-7-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		3-9-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		3-9-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003924

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y



CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con el radicado No. 2024020040153 del 28 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$4.320.000.000 dentro del agregado de inversión.

8

de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante el oficio con el radicado No. 2024020040153 del 28 de agosto de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno citado en el literal "B".
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con el radicado No. 2024020040407 del 29 de agosto de 2024.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000277 del 30 de agosto de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física para continuar con la ejecución de los recursos no ejecutados de los proyectos del Plan de Desarrollo anterior en los nuevos proyectos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme" y enmarcar su implementación dentro de los programas "Urbanismo para el desarrollo" e "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", con el fin de mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

República de Colombia

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3120	111B	2-3	C24021	170016	4.320.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$4.320.000.000	

f.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-3120	111B	2-3	C24021	170156	4.320.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial secundaria en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$4.320.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez , Profesional Universitario		30-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		30-08-24
Revisó	Revisión Despacho Hacienda		4/9/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		2-9-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		04/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		04/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003925

Fecha: 05/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el oficio con el radicado No. 2024020039722 del 26 de agosto de 2024, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar un traslado presupuestal interno por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$779.730.000), dentro del agregado de inversión.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con el radicado No. 2024020039811 del 27 de agosto de 2024.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000274 del 27 de agosto de 2024.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin del asignarle recursos al proyecto de Modernización de la Ganadería, que busca una recomposición de la inversión pública, cambiar la participación del sector público en la operación y en dar solución a la problemática ambiental, sanitaria, económica y en el cambio de hábitos en el consumo de la carne.

El Departamento de Antioquia ha hecho un gran esfuerzo para realizar la construcción y dotación de las plantas de beneficio de los municipios del territorio, estos como eje articulador de la modernización de la comercialización de productos cárnicos en el Departamento de Antioquia, el cual generará un apropiado sistema de abastecimiento y comercialización de carnes para consumo humano directo y abastecimiento de la industria, disminuiría los altos costos y riesgos que afectan la inocuidad de estos alimentos y mejoraría la salud pública de la población antioqueña, además de una alta prospectiva de mercados internacionales de la carne.

El Decreto 1500 de 2.007, establece que la salud es un bien de interés público y que las disposiciones que en él se contemplan son de orden público, además, determina que las plantas de beneficio de bovinos y porcinos para el consumo humano, son considerados fábricas de alimentos.

El proyecto en ejecución de "Plan de Modernización de la Ganadería", liderado por el Departamento, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el decidido apoyo de la Dirección de Salud de Antioquia, Rentas Departamentales y las Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo, el Área Metropolitana y el control y veeduría de la Procuraduría Agraria y ambiental Delegada, encontró en el diagnóstico y en el proceso de ajuste, subsiguiente, que en Antioquia existen 29 mataderos registrados, de los cuales, 13 (44.82%) son públicos y 16 son privados (55.18%) con un beneficio de aproximadamente de 500.000 cabezas de ganados, en la comercialización de ganado en pie se tienen más de 60 plazas de ferias y subastas ganaderas y 64.000 predios ganaderos donde se establecen 3.300.000 cabezas de ganados, lo que ubica al Departamento de Antioquia el mayor productor y consumidor de carne bovina en Colombia, además más de 4.200.000 litros diarios de leche.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Del total de las Plantas de Beneficio Públicas, (75%) requieren aún inversiones para que cumpla sanitariamente y/o mantenimiento, (50%), requieren plantas de tratamiento de residuos sólidos y/o planta de aprovechamiento de residuos sólidos, (60%) requieren incrementar almacenamiento de frío y el (25%) tienen una planta física adecuada para su operación. En materia ambiental los resultados son igualmente caóticos, frente a su ilegalidad y contaminación que vienen produciendo. Estas cifras nos muestran el panorama crítico de las fábricas de alimentos o plantas de beneficio del Departamento.

De acuerdo al Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal, en Antioquia se tienen 27 plantas de beneficio, sin embargo, se han cerrado cinco: Andes, Caucasia, Toledo, Ebéjico y San Carlos, siendo las dos primeras de impacto en el Fondo de Degüello por su volumen de sacrificio. Es así que la Secretaria de Agricultura conjuntamente con el INVIMA, vienen trabajando en la reapertura de estas plantas para el incremento del beneficio legal y así aumentar los ingresos del Fondo de Impuesto de Degüello pero lo que se tiene que considerar es mantener los volúmenes de beneficio de bovinos.

En mérito de lo expuesto,



Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2091	163G	2-3	C17022	140106	779.730.000	Fortalecimiento de los sistemas agroforestales para la reconversión productiva sostenible en el Dpto Ant.
TOTAL					\$779.730.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

4

[Handwritten signature]

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024"

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-2091	163G	2-3	C17093	140105	779.730.000	Mejoramiento de la Infraestructura de apoyo a la producción, transformación y comercialización pecuaria del Dpto Ant.
TOTAL					\$779.730.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

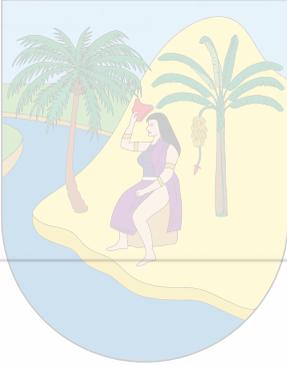
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros , Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	27-08-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	2-8-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	05-09-2024
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>[Firma]</i>	3-9-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	04/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	04/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Gobernacion de Antioquia

ACTA

Oficina	Nombre de Acta	Organismo	Proceso
SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL SEGUIMIENTO GESTIÓN	IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño Y A LA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN	Direccionamiento Estratégico DE
	Codificación	Privacidad	Fecha de Creación
	--	Pública	06/may./2024 10:19i:00
Lugar	Fecha Reunión	Notas Por	Proxima Reunion
Despacho Administrativo de Planeación oficina 1101	30/04/2024 08:00 a. m.	LINA MARIANA GOMEZ ZEA	
Quien Cita			
DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Asistentes

Eliminar	Nombre	Es Asistente	Es Copia
	YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	CATALINA DUQUE BOTERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	JOSE LUIS VARGAS FORERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LINA MARIANA GOMEZ ZEA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	LILIAN JANETH PEREA CUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Otros Asistentes

Eliminar	Nombre	Asistió	Copia	Revisó
	ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	CATALINA ALVAREZ VALENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Detalles

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Objetivos de la Reunión

Eliminar	Objetivo
	Llevar a cabo la IV Sesión Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para tratar cada uno de los temas definidos en la agenda.

Temas Tratados en la reunión

Eliminar	Nombre	Descripción
	Verificación del quórum	<p>El día 30 de abril se lleva a cabo la IV sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debido a que el pasado 23 de abril se realizó citación, pero no hubo Quorum por lo que la reunión fue reprogramada. Lo anterior considerando el Parágrafo 2° del Decreto que indica que el quórum deliberatorio del Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptará por mayoría simple, en caso de que no haya quórum se cancelara la reunión del comité, por esto se reitera la importancia de contar con la asistencia de cada uno de los directivos o de sus delegados.</p> <p>Continuando con la reunión, Daniel Alberto Arbeláez Echeverri, Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión, da la bienvenida a los asistentes e informa que se está llevando a cabo la socialización del Plan de Desarrollo 2024-2027 en la Asamblea Departamental; seguidamente, presenta la agenda a desarrollarse.</p>
	Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro (El tema se presentó en el comité anterior, está pendiente de aprobación).	<p>Yurlys Yenira Murillo Arriaga, Auxiliar Administrativa de la Gerencia de Catastro, continúa exponiendo los motivos por los que requiere que se elimine los comprobantes de pago generados por diversos trámites que se llevan a cabo en la dependencia, esto debido a que en el año 2022 la Gerencia de Auditoría Interna realizó un hallazgo donde evidencio un importante fondo acumulable de copias de comprobantes de pago.</p> <p>Con el objetivo de subsanar dicho hallazgo, la Gerencia de Catastro envió oficio solicitando orientación a la Dirección de Gestión documental y a su vez a la Secretaría de Hacienda, quienes respondieron que los comprobantes de pago no son documentos válidos para ser conservados en las direcciones.</p> <p>Por lo anterior, la Gerencia de Catastro competente en materia procedimental sugiere que las copias de comprobantes de pago se pueden conservar por un lazo bimestral, mientras se realiza la conciliación entre Hacienda y Catastro o devolverse a los usuarios con un sello o perforación.</p> <p>Una vez concluida la intervención de la servidora Yurlys Murillo, se somete a aprobación la eliminación de los comprobantes de pago por parte de los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quedando aprobada por unanimidad.</p>
		<p>Ver anexo 1 1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro. Carpeta: 1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</p>
	Presentación Información del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG	<p>Juan Carlos Arroyave Peláez, Profesional Especializado, hace una breve reseña sobre el puntaje obtenido por la Gobernación de Antioquia en el Índice de Desempeño Institucional para la vigencia 2022, donde la Entidad ocupó un segundo lugar dentro del grupo par con un puntaje de 88.8.</p> <p>Con respecto al cronograma, manifiesta que se encuentran en la penúltima semana, que solo quedan 7 días para el registro de la información debido a que el cierre del aplicativo FURAG para Antioquia será el 14 de mayo, por lo tanto, solicitó a los directores y profesionales de apoyo consignar en el cuestionario las respuestas y evidencias de cada pregunta, las cuales serán revisadas por el equipo interdisciplinario conformado por Auditoría interna, Desarrollo Organizacional y la Subdirección de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión; por último, indica que el Departamento Administrativo de Planeación diligenciará el FURAG con la información suministrada por los líderes de política o enlaces.</p> <p>Ver anexo 2 FURAG 2023</p>

Comentarios Relevantes

Registros(4)

Nombre	Tamaño	Fecha	Responsable
 <u>FO-M1-P7-001</u>	95 KB	06/may./2024 11:15i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>2. FURAG 2023</u>	11 MB	06/may./2024 10:58i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>1. Solicitud Eliminación Documentos Gerencia Catastro 2024020011533</u>	4 MB	06/may./2024 10:57i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA
 <u>1. Eliminación Comprobantes de Pago - Gerencia de Catastro.</u>	14 MB	06/may./2024 10:56i:00	LINA MARIANA GOMEZ ZEA

Tareas (con avances a 6/06/2024 3:29:39 p. m.)

Evaluación y Cierre De La Reunión

Se logró el objetivo	Referencia de logro de los objetivos planteados
SI	Se desarrolló la temática propuesta en la agenda



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nombre: YURLYS YENIRA MURILLO ARRIAGA
Identificación : 1076324328

Nombre: JORGE HERNAN ZULUAGA PEREZ
Identificación :

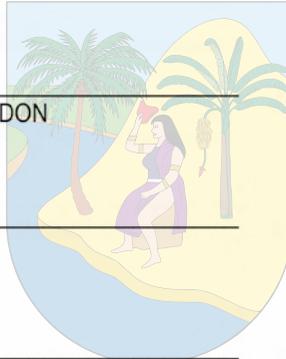
Nombre: JUAN CARLOS ARROYAVE PELAEZ
Identificación : 98554413

Nombre: RODRIGO ALBERTO MENDOZA VEGA
Identificación : 71631197

Nombre: PAOLA ANDREA CARVAJAL GALLO
Identificación : 41954938

Nombre: LINA ESTEFANIA VELASQUEZ RENDON
Identificación : 1059784621

Nombre: CATALINA DUQUE BOTERO
Identificación : 43608521



Nombre: BEATRIZ ELENA ARIAS GOMEZ
Identificación : 43071962

Nombre: LILIANA ANDREA LOPEZ NORENA
Identificación : 43752328

Nombre: JOSE LUIS VARGAS FORERO
Identificación : 98495783

Nombre: DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Identificación : 1036931437

Nombre: LINA MARIANA GOMEZ ZEA
Identificación : 43822249

Nombre: LILIAN JANETH PEREA CUESTA
Identificación : 1017174732

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

HOJA No. _____ de _____

Registro de entrada

Año	Mes	Día	N°T
2024	20	8	1

N°T: Número de Transferencia

NUMERO DE ORDEN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA SERIE, SUBSERIE O ASUNTO	FECHAS EXTREMA (aaaa-mm-dd)		UNIDAD DE CONSERVACIÓN			NUMERO DE FOLIOS	SOPORTE	FRECUENCIA CONSULTA	NOTAS
			Inicial	Final	Caja	Carpeta	Tomo				
1	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2000	1/12/2001	1	N/A		3200		NINGUNO	
2	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2007	1/12/2015	2	N/A		3000		NINGUNO	
3	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2013	1/12/2021	3	N/A		8726		NINGUNO	
4	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2016	1/12/2016	4	N/A		6258		NINGUNO	
5	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	5	N/A		7259		NINGUNO	
6	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	6	N/A		5023		NINGUNO	Este acervo documental no se encuentra en la T.R.D de la Gerencia de Catastro. Se relaciona el código de la subserie perteneciente a la Secretaría de Hacienda como comprobantes de pago, para quienes no es un documento necesario.
7	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2017	1/12/2017	7	N/A		8254		NINGUNO	
8	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2021	1/12/2021	8	N/A		2600		NINGUNO	
9	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2021	1/12/2021	9	N/A		1500		NINGUNO	
10	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2017	1/12/2017	10	N/A		7495		NINGUNO	
11	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2019	1/12/2019	11	N/A		5216		NINGUNO	
12	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	12	N/A		2100		NINGUNO	
13	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2018	13	N/A		9451		NINGUNO	
14	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2019	1/12/2019	14	N/A		4658		NINGUNO	
15	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2018	1/12/2020	15	N/A		1400		NINGUNO	
16	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2016	1/12/2016	16	N/A		7996		NINGUNO	
17	103130-02.01	COMPROBANTES DE INGRESO	1/01/2014	1/12/2014	17	N/A		2500		NINGUNO	

Elaborado por: NELLY AMPARO JARAMILLO Recibido por: YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cargo: GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Firma: Nelly Amparo Jaramillo Firma: [Firma]

Lugar: Medellin Lugar: Medellin

Fecha: 20/08/2024 Fecha: 20/08/2024



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Olga Lucía Álvarez Muñetón
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*